



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD
SUROCCIDENTE

Barranquilla – Atlántico, Seis (06) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN: 08001418900520200001900.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S. NIT. 900.575.605.

DEMANDADO: PEDRO NEL RIVERA BARRIOS C.C. No. 72.268.635

INFORME DE SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo promovido por RF ENCORE S.A.S., identificado con NIT. No. 900.575.605; informando que su apoderada judicial presentó escrito con solicitud de emplazamiento de la parte PEDRO NEL RIVERA BARRIOS, encontrándose pendiente para su estudio. Sírvase proveer.



EDGAR ENRIQUE DE LA HOZ MORALES
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. DICIEMBRE SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se avizora la solicitud de emplazamiento presentada por el doctor JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, apoderado de la parte demandante sobre la parte demandada PEDRO NEL RIVERA BARRIOS identificado con C.C. No. 72.268.635, manifestando: *“me permito informar que se realizó el trámite de notificación la cual no fue posible su entrega puesto que al momento de la entrega de la notificación la empresa AMMENSAJES encargada del proceso de notificación al demandado manifiesta que LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE O NO LABORA EN ESTA DIRECCIÓN.”*

La presente petición se sustenta en el hecho que la demandada que se pretende emplazar no reside en la dirección aportada para la notificación personal, esta judicatura al realizar el análisis del expediente, determina que la guía No. LW10348732 expedida por la empresa de mensajería SIAMMENSAJES, con la anotación *“LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN”* enviada a la dirección de notificaciones CALLE 69D No. 32-60 APTO 1 OLAYA, de la ciudad de BARRANQUILLA, evidencia este despacho que fue enviada de debida forma la notificación a la dirección física aportada en el acápite notificaciones de la demanda, no obstante este despacho no logra evidenciar intento de notificación alguna a la dirección de correo electrónico aportada en las notificaciones del escrito ejecutivo, la cual es pedrori82@hotmail.com carga que debe ser cumplida por el apoderado de la parte demandante, para una debida notificación.

Por lo expuesto el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA;**

RESUELVE:

1. **ABSTENERSE** de ordenar **EMPLAZAMIENTO** a la parte demandada **PEDRO NEL RIVERA BARRIOS**, identificado con C.C. No 72.268.635, por lo expuesto en la parte motiva.
2. **ORDENAR NOTIFICAR** en debida forma a la parte demandada **PEDRO NEL RIVERA BARRIOS**, identificado con C.C. No 72.268.635, a través de empresa de mensajería en la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD
SUROCCIDENTE**

dirección electrónica "pedrori82@hotmail.com" informada al suscrito Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ. –

YHS

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, 07 de Diciembre de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 204
El Secretario _____
EDGAR DE LA HOZ MORALES

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.
Correo Electrónico: j05pgccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co
PBX: 3885005 EXT. 7035.
Barranquilla – Atlántico. Colombia